



ORDENANZA

VISTO: La necesidad de adquirir dos unidades para incorporar a la flota de vehículos municipales; uno tipo furgón equipado y apto para el traslado de pasajeros; y otro tipo minibús apto para el uso como ambulancia conforme requisitos de la normativa aplicable;

Y CONSIDERANDO: Que se pretende financiar la compra de las unidades mencionadas mediante la línea de créditos para el sector público del Banco de la Provincia de Córdoba denominado *LINEA DE CREDITOS PARA MUNICIPIOS*.

Que las unidades que se pretenden adquirir, son necesarias y de las más trascendentales a la hora de llevar adelante una adecuada prestación de servicios en favor de los vecinos de la localidad, y cuya compra resulta ser imprescindible, para la finalidad mencionada.

Que luego de las gestiones administrativas ante la entidad bancaria, ésta ha resuelto ofrecer el otorgamiento de un crédito para la adquisición de bienes nuevos con garantía prendaria susceptibles de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, pagadero en un plazo de hasta 48 cuotas mensuales, y conforme a demás condiciones que obran en el anexo que forma parte integrante de la presente.

Que conforme los presupuestos solicitados, el precio de mercado estimado para las unidades que se pretenden adquirir, con más el equipamiento como ambulancia para una de las unidades, es de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA C/01 CVOS. (\$202.037.390,01.-), importe que se encuentra dentro de los límites del crédito ofrecido.

Que de acuerdo al Art. 30 Inc. 26 de la Ley N° 8102 (Carta Orgánica Municipal), es facultad del Concejo Deliberante el autorizar el uso del crédito público.

Que de la evaluación realizada por este cuerpo, se desprende la conveniencia de acceder a este crédito para la adquisición de equipamiento.



Municipalidad de
Cruz Alta
Construyendo Futuro

Que a los fines de acceder a esta línea de financiamiento es necesaria una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones que sean pertinentes a sus efectos.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1230/2024

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Cruz Alta, a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. CUIT 30-99922856-5, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA C/01 CVOS. (\$202.037.390,01.-), conforme las características que se detallan: Destino: Financiación de bienes de capital nuevos con garantía prendaria, susceptibles de inscripción en los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor. PLAZO: Hasta 48 cuotas mensuales de capital e interés; tasa Badlar + 6%.; Garantía: Prenda sobre los bienes financiados. Cesión de Pago de la Coparticipación Provincial de Impuestos; todo conforme al ANEXO I que acompaña y forma parte integrante de la presente.

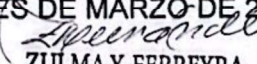
ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.


LILIANA GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Cruz Alta

San Martín 1215 • 2189 CRUZ ALTA • (Prov. Córdoba) • Tel. (03467) 401101/401193
mail: intendencia@cruzalta.gob.ar • www.cruzalta.gob.ar